

ESTADO No. 064

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **25 de Julio del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-08381	FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	24/07/2019	517	3.1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2016, I, II, III y IV del 2017, I, II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 507 del 25 de junio del 2019. 3.2. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, allegue El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer y segundo (I) y (II) trimestre de 2019, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIH-08381, que mediante Auto N° 000762 del 12 de septiembre de 2016, le fue realizado requerimiento para allegar el Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2015 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 507 del 25 de junio del 2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO; para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.5. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 507 del 25 de junio del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la

						notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 3.6. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101005884, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 507 del 25 de junio del 2019. 3.7. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.8. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 3.9. INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión realizada mediante oficio con radicado No. 20149110515862 de fecha 17 de diciembre de 2014, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley. 3.10. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JIH-08381, fue emitido el Concepto Técnico No. 507 del 25 de junio del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S.	24/07/2019	518	3.1. APROBAR la corrección de la modificación allegada al Programa de Trabajos y Obras-PTO del título minero No. S-LSB-28, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 513 del 11 de julio del 2019. 3.2. ACEPTAR la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del primer (I) trimestre de 2019 de radicado N° 20199110329612 de fecha 12 de abril de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 513 del 11 de julio del 2019. 3.3. RENDIR informe en el cual se determine minuciosamente tanto de manera técnica como jurídica el por qué no se vienen ejecutando labores de explotación en el Contrato de Concesión Minera No. S-LSB-28, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 513 del 11 de julio del 2019. 3.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, allegue El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2019, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						3.5. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.6. INFORMAR al titular que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación que se encuentren aprobadas, establecidas y definidas en la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental. 3.7. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión. 3.8. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 3.9. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. S-LSB-28, fue emitido el Concepto Técnico No. 513 del 11 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA	24/07/2019	519	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LED-14241, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aclare a esta autoridad minera si la petición radicada No. 20189110315532 del 15 de noviembre de 2018 es solicitud enfocada a una suspensión de obligaciones o si por el contrario es una suspensión de actividades, y dependiendo del trámite solicitado aporte el material probatorio que pretenda hacer valer y de soporte a dicha solicitud, so pena de entender como desistida su solicitud. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por ser decisiones de trámite de conformidad con el artículo 75 del mismo código.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CHELÍN	24/07/2019	520	APROBAR el formulario y pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 436 del 18 de marzo del 2019 APROBAR el formulario y pago de la regalía del cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 436 del 18 de marzo del 2019

					INFORMAR a la sociedad titular que la información refrendada en el oficio con radicado No. 20189110281182 de 7 de febrero de 2018 se verificara en la próxima visita, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 436 del 18 de marzo del 2019 NO APROBAR el Costo-Beneficio presentado mediante radicado N°. 20189110311142 del 16 de octubre de 2018, para el trámite de derecho de preferencia, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 491 del 29 de abril del 2019 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No 20002 para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, y se encuentre al día con todas sus obligaciones dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 436 del 18 de marzo del 2019 y concepto técnico No. 491 del 29 de abril del 2019, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el expediente y el Sistema de Gestion Documental-SGD se puede evidenciar los siguientes incumplimientos: 1) Corrección del formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 2) Presentación de los FBM semestrales y anuales de 2016 y 2017 y el FBM semestral de 2018 3) Corrección del formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de plata De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 436 del 18 de marzo del 2019 y concepto técnico No. 491 del 29 de abril del 2019, no obstante, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 436 del 18 de marzo del 2019 y concepto técnico No. 491 del 29 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19350	CANTECO S.A	24/07/2019	521

APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, para el mineral de caliza y roca coralina (bloque menor a 1 m³), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

APROBAR el formulario de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019.

NO APROBAR el pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

APROBAR el formulario de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, Roca coralina (bloque menor a 1 m³) y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

NO APROBAR el pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, Roca coralina (bloque menor a 1 m³) y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de Caliza, Roca coralina (bloque menor a 1 m³) y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Caliza y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

APROBAR el FBM semestral y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

SE LE INFORMA a la sociedad titular que la evaluación del FBM semestral y anual de 2018, queda supeditada a presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, para el mineral de Roca coralina (bloque menor a 1 m³), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

SE LE INFORMA a la sociedad titular que su solicitud de derecho de preferencia presentado mediante radicado N°. 20171010646572 del 13 de enero de 2017, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser de su competencia,

SE LE INFORMA a la sociedad titular que la información aportada a través de oficio con radicado N°. 20189110300142 de 06 de julio de 2018, N°. 20189110306382 del 03 de septiembre de 2018 y N°. 20199110324802 del 26 de febrero de 2019, será corroborada en la próxima visita de fiscalización integral al área de la licencia No. 19350, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019

INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental-SGD se puede evidenciar la siguiente documentación:



1. Oficio con radicado No. 20199110330022 del 14 de abril del 2019 (Formulario y pago de declaración y liquidación de regalías por valor de (\$1.248.162) de Mina “Cantera Bonanza” correspondiente al primer (I) trimestre del 2019 para el mineral de caliza y recebo.

No obstante, se acusa de recibo la presente documentación, asimismo, manifestarle que la misma se encuentra en estudio técnico-jurídico con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente, por lo que una vez finalizado se procederá a notificar con la normatividad aplicable para el caso en particular.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación **No 19350** para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, **y se encuentre al día con todas sus obligaciones** dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, **so pena de entender su no interés de continuar con el título minero**, lo anterior con base en lo establecido en el **artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015.**

INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 425 del 14 de marzo del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **25 de Julio de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA